

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0051-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha:	20/01/2018
Hora:	13:42:03.14...
Folios:	

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRÓRROGA LA VIGENCIA DE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución N° 131-0415 del 12 de junio de 2017 y posteriormente modificada por la resolución 131-0778 del 21 de septiembre de 2017, la Corporación Autorizo el **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, a la sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S.** identificada con Nit. 901.040.234-6 representada legalmente por el señor **ANTONIO NICHOLLS VELEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 80.931.413, mediante el sistema de tala rasa de doscientos cuatro (204) individuos ubicados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No 017-4634 ubicado en el Municipio de La Ceja, Vereda Chaparral, para la construcción del proyecto denominado "PINARES":

2. Que mediante oficio con radicado N° 131-9797 del 22 de diciembre de 2017, la sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S.**, identificada con Nit. 901.040.234-6 representada legalmente por el señor **ANTONIO NICHOLLS VELEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 80.931.413, solicita ante la Corporación "Prorroga de dos meses para terminar la ejecución del 20 % ya que se tiene por programación de actividades del proyecto".

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, "(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables (...)", lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales y es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

El artículo 2.2.1.1.7.12 de Decreto 1076 de 2015 señala “**Vigencia de permisos de aprovechamiento.** La vigencia de los permisos forestales será fijada de acuerdo a la clase de aprovechamiento solicitado, la naturaleza del recurso, la oferta disponible, la necesidad de establecer medidas para asegurar su renovabilidad, la cuantía y la clase de inversiones, sin exceder el plazo máximo y las condiciones establecidas en el artículo 55 del Decreto – Ley 2811 de 1974”

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo la solicitud presentada por el señor Antonio Nicholls Vélez, en calidad de representante legal de la sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S.**, es viable conceder la prórroga solicitada.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR la vigencia de la Resolución 131-0778 del 21 de Septiembre de 2017, por un término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la Sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S.**, identificada con Nit. 901.040.234-6, representada legalmente por el señor **ANTONIO NICHOLLS VELEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 80.931.413, o quien haga sus veces al momento, que las demás condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución 131-0415 del 12 de junio de 2017, continúan plenamente vigentes

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor **JORGE ALBETO ESCOBAR VELEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 80.931.413, en calidad de representante legal de la sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S.**, con Nit 901.040.234-6 Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR a la sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S.** representada legalmente por el señor **ANTONIO NICHOLLS VELEZ** o quien haga sus veces, que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo: Cornare realizará una visita de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de la medida de compensación recomendada.

ARTÍCULO QUINTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.



ARTÍCULO SEXTO. ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro a los,

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: **053760627514**

Asunto: Prorroga

Proceso: Trámites Ambientales

Proyectó: Juan D. Urrego

Revisó: P. Úsuga Z.

Fecha: 15/01/2018.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. N°: 890985128-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext:532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83
Porce Nus: 866 01 26, Terciopelo de los Chivos: 546 36 39
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29